

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Luis Adriano Taveras Marte** consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, en función de presidente del comité, designado mediante acta número 09-2022, del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

RESULTA (1): Que la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial solicitó en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) la contratación de los servicios de limpieza tercerizados de cincuenta y dos (52) sedes a nivel nacional.

REQUERIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
GASTABLES - ALMACÉN

No. : 04.03.2021
Fecha:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Dirigido a: **Alicia A. Tejada C.**
Directora Administrativa

		TIPO DE COMPRAS			
		MATERIAL DE SERVICIO			
		CONTROL DE SERVICIO			
		EQUIPOS			
		OTROS			
		OTRO (ESPECIFICAR)			

Descripción resumida de lo que se requiere (especificación del parque si es necesario)	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS.		
Destino del requerimiento solicitado	52 SEDES A NIVEL NACIONAL		
Otras Criterios de Calidad a Considerar	Especificaciones técnicas a nivel general (garantías, recomendaciones)		Otros
	VER DOCUMENTO ADJUNTO PARA LAS ESPECIFICACIONES.		
Estimación de costos RD\$.	RDS\$5,000,000.00	Responsable	CARMEN CAMILO
ID O CENTRO COSTO	21-0PE-103 (INCLUIDO EN EL PACC 2021- SERVICIOS DE LIMPIEZA)	LÍNEA ESTRATÉGICA	
Yania Pascual <small>Preparado por Asesor Administrativo</small>	Carmen Camilo <small>Revisado Supervisora Administrativa</small>	Alicia Tejada <small>Autorizado Directora Administrativa</small>	Angel Brito <small>Aprobado DGACJ</small>



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yania M. Pascual De la Rosa
Carmen G. Camilo Ureña
Alicia A. Tejada Castellanos
Ángel E. Brito Pujols

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/6jC-3VGC-MB4Q-04VE>



Ilustración 1 Solicitud realizada por la Dirección Administrativa

RESULTA (2): Que la Dirección Financiera mediante certificación DPF-OF-000079-2021 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), certificó que contamos con la debida disponibilidad financiera para la contratación de los servicios tercerizados de limpieza edificaciones 2021, período julio – diciembre 2021, por un valor de treinta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$35,000,000.00).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA
DPF-OF-000079-2021

12 de febrero del 2021

Licenciada
Alicia Tejada C.
Directora Administrativa
Su despacho

Asunto: Disponibilidad financiera para los servicios tercerizados de limpieza edificaciones 2021, periodo julio-diciembre 2021.

Referencia: Correo electrónico d/f 11/02/2021.

Detalle Opinión: Certificamos que contamos con la debida disponibilidad de fondos para la solicitud referenciada en el asunto, por un valor de **RDS35,000,000.00**.

DISTRIBUCIÓN DE OPINIÓN POR ACTIVIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO RDS
21-OPE-103	Operativo 2021 - Dirección Administrativa	35,000,000.00

Observaciones: Firmada electrónicamente.

IF
VF

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Juan Fco. Puello Martínez
La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/FF50-JJZW-LL9N-35MR>



Ilustración 2 Disponibilidad Financiera

RESULTA (3): Que el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), autorizó el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, aprobó el documento contentivo de las especificaciones técnicas elaborado por la Dirección Administrativa y el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y designó los peritos evaluadores, así como también la convocatoria para el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021.

RESULTA (4): Que, en tal virtud, los días veinte (20) y veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones publicó en los periódicos Listín Diario y El Caribe la convocatoria para participar en el procedimiento núm. LPN-CPJ-013-2021, para la contratación de servicios de limpiezas tercerizados.

RESULTA (5): Que producto de las consultas recibidas durante el proceso se publicó la enmienda núm. 1 al pliego de condiciones específicas, en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) modificando los numerales: 9 “*Alcance relativo al tipo de servicio*”; 12 “*Descripción de servicios por lotes (sedes del Poder Judicial)*” y 57 “*Anexos*”, en virtud de lo

establecido en el apartado 8, artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RESULTA (6): Que el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con el registro de participantes del proceso de licitación pública núm. LPN-CPJ-013-2021 en presencia del doctor Felipe Arturo Acosta Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, se presentaron cinco (5) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

- a) Inversiones Sanfra, S.R.L.
- b) Madeinsa, S.R.L.
- c) Silosa, E.I.R.L.
- d) Open Clean, S.R.L.
- e) Soluciones Integrales CAF, S.R.L.

Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme
 Not. 7905
 15/2/2022
 3:01 PM

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 Proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021
 Contratación de servicios de limpieza tercerizados
 15/02/2022
 Hora: 03:00 P.M.

NO.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL OFERENTE	RNC/CEDULA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO REPRESENTANTE LEGAL
1	INVERSIONES SANFRA	131401886	Samuel Casado	0010700618-8	Gerente
2	Santa Vega (Madeinsa)	001746394	Jorge Antonio Aponte	0011223590-4	Gerente
3	MADEINSA	044000000			
4	Silosa	102157092	Carmen Lopez	092-00932078	Gerente - Prop.
5	Open Clean	130518467	Yantia Pascual	001102203-7	Gerente
6	SOLUCIONES INTEGRALES CAF	1-31-67	Ruperto Garcia	0011262593-4	Gerente
7					
8					
9					
10					

Notario asignado a este proceso: Dr. Felipe Acosta

Ilustración 3 Registro de Participantes proceso LPN-CPJ-013-2021

RESULTA (7): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 002 de la aprobación de informes preliminares, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) ordena a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de los documentos de naturaleza subsanables al oferente **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, conforme a lo requerido en el informe de evaluación preliminar de credenciales que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022); asimismo invita a los oferentes **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.** y **MADEINSA, S.R.L.**, que aclaren su oferta técnica de acuerdo con el informe preliminar de evaluación técnica elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras Sofía Romero, supervisora administrativa; Carmen Camilo, supervisora administrativa; y Yantia Pascual, asistente administrativa, todas de la Dirección

Administrativa del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RESULTA (8): Que, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación GCC-61-2022 la Gerencia de Compras, en cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Compras y Licitaciones solicitó a **MADEINSA, S.R.L.**, la aclaración de la documentación siguiente:

➤ **“Documentación Técnica:**

• *Inventario de equipos, maquinarias y gastables por categorías: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como también el detalle de las categorías de las sedes para los equipos, maquinarias y gastables”.*

RESULTA (9): Que, mediante comunicación firmada por su director general, el Sr. José Antonio Aponte y recibida por la Gerencia de Compras, en fecha tres (3) de marzo del presente año, la razón social **MAIDENSA S.R.L** dio respuesta al oficio indicado en el párrafo anterior, enunciando lo siguiente: *“Les informamos que están contempladas en el sobre b, como indica el índice, situadas en las paginas 141 hasta 271”.*

RESULTA (10): Que en fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), el equipo de peritos del proceso solicita al Comité de Compras enmendar el cronograma por las siguientes razones:

“Distinguidos miembros del Comité:

*Respecto al el (sic) proceso de Contratación de Servicios de Limpieza Tercerizados a nivel nacional, referencia LPN-CPJ-13-2021, informamos que, cumpliendo con lo estipulado en el cronograma, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) realizamos la evaluación técnica preliminar a cinco (5) oferentes obteniendo como resultado que tres (3) de estos tengan que aclarar su oferta. Luego de enviada la ficha de evaluación, este Comité sugirió un cambio en la plantilla de evaluación para que sea más claridad (sic) y con mayor entendimiento, sugerencia acatada por el equipo de peritos, sin embargo, no fue hasta la fecha de evaluación técnica definitiva, que haciendo una nueva revisión de la evaluación técnica, tanto preliminar como la definitiva, **nos percatamos que todos los oferentes debían aclarar lo que establece el literal cuatro (4) del numeral 35.c del pliego de condiciones: “Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas”**, en razón de que, si bien es cierto que los oferentes presentaron documentación para evaluar la experiencia de los supervisores que propone, no menos cierto es que ningún oferente indicaron las sedes que pertenecen estos supervisores que proponen.*

En ese sentido, luego de expresado lo anterior, solicitamos a este Comité, aprobar una enmienda al cronograma, a los fines de que todos los oferentes estén en igualdad de condiciones para aclarar el punto anteriormente indicado y poder dar continuidad a las actividades pendiente de ejecución (subrayado nuestro)”.

RESULTA (11): Que, en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones publica la Enmienda núm. 2, a través de la cual modifica el pliego de condiciones específicas en el numeral 29 “Cronograma” en virtud de lo establecido en el apartado 8, artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RESULTA (12): Que, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras, a través de los oficios GCC-83-2022, GCC-84-2022, GCC-85-2022, GCC-86-2022 y GCC-87-2022, solicitó a cada uno de los oferentes participantes del proceso de selección de proveedores por la licitación LPN-CPJ-13-2021 la aclaración de la siguiente documentación en su oferta técnica, la cual de no ser depositada a más tardar el miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), serían descalificados:

➤ **“Documentación Técnica:**

•Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: Indicar en que parte de su oferta se encuentra la información donde evidencie a cual (sic) de las localidades participantes, propone cada supervisor.

RESULTA (13): Que, mediante comunicación firmada por su director general, el Sr. José Antonio Aponte y recibida por la Gerencia de Compras, en fecha dieciséis (16) de marzo del presente año, la razón social **MAIDENSA S.R.L** dio respuesta a lo planteado anteriormente, indicado en el párrafo anterior, enunciando lo siguiente: “*Las informaciones solicitadas están contempladas en el sobre A, situadas en las páginas desde la No.95 hasta la No.108*”.

RESULTA (14): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 004 “aprobación de informes definitivos”, de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) ordena a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de habilitación y no habilitación para la apertura de sobres B y los resultados definitivos del proceso de evaluación de credenciales, financiera y documentación técnica, elaborados por las áreas correspondientes, a todos los oferentes participantes del procedimiento de licitación pública para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, de referencia núm. LPN-CPJ-13-2021, conforme al siguiente recuadro:

Oferente	Resultado de habilitación para la apertura del sobre B	Lotes habilitados
Inversiones Sanfra, S.R.L.	No habilitado	Ninguno
Madeinsa, S.R.L.	No habilitado	Ninguno
Soluciones Integrales CAF, S.R.L.	No habilitado	Ninguno

Silosa, E.I.R.L.	Habilitado	Del 27 al 34 ambos incluidos
Open Clean, S.R.L.	Habilitado	Del 1 al 25, 27, 28, 30, 31, del 33 al 36 y del 38 al 51

RESULTA (15): Que, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó a **MADEINSA, S.R.L.** que no calificó para apertura del “Sobre B”, por las siguientes razones:

*“1. **Pliego de condiciones, numeral 21:** Inventario de maquinarias: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

*2. **Pliego de condiciones, numeral 22:** Inventario de gastables por categorías: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

*3. **Pliego de condiciones, numeral 23:** Inventario de equipos: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

2. Interposición del Recurso de Impugnación

RESULTA (16): Que, en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación dirigida a la Licda. Alicia Tejada Castellanos, directora administrativa del Consejo del Poder Judicial, la razón social **MADEINSA, S.R.L.**, interpone recurso de reconsideración a los resultados de la etapa de habilitación técnica, contra el proceso de selección de proveedor por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2021, solicitando lo siguiente:

“la reconsideración de la decisión No. GCC-113-2022 de fecha 25 de marzo de 2022 que ordeno LA INHABILITACION o DECLARACION DE NO CALIFICAR en contra de MADEINSA, S.R.L. y en consecuencia,”

3. Instrucción de Procedimiento

RESULTA (17): Que, en cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante correos electrónicos de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó el recurso de impugnación de referencia a los oferentes **SILOSA, E.I.R.L., OPEN CLEAN, S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L. e INVERSIONES SANFRA S.R.L.;** informándoles que:

“Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder



Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa MADEINSAS.R.L., impugnó la notificación de habilitación de apertura de sobre B, notificada mediante el oficio de la Gerencia de Compras núm. GCC-113-2022, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021, llevada a cabo para la contratación de servicios de limpieza tercerizados. En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la impugnación. (subrayado nuestro)”.

RESULTA (18): Que, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**, mediante correo electrónico remite su escrito de contestación al recurso de impugnación interpuesto por **MADEINSA S.R.L.**, solicitando lo siguiente:

“UNICO: Que se rechace el Recurso de Reconsideración o Impugnación incoado por MADEINSA en contra del Oficio de No habilitación para la apertura del Sobre B, marcado con el No.GCC-113-2022, por improcedente, mal fundada y carente de base o justificación legal tal como se ha demostrado”.

RESULTA (19): Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos procede, sin haber recibido otros escritos de contestación por parte de los terceros que participaron en el proceso de licitación, es deber de este Comité de Compras y Licitaciones conocer de la acción recursiva presentada por la empresa **MADEINSA, S.R.L.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1. Admisibilidad del Recurso

CONSIDERANDO (1): Que, la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo -en lo adelante Ley sobre procedimiento administrativo-, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que: *“Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*

CONSIDERANDO (2): Que, el artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Contrataciones Públicas- establece que:

“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá

a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento (...)”.

CONSIDERANDO (3): Que adicionalmente la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que: *“los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados¹”*

CONSIDERANDO (4): Que, resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por la entidad **MADEINSA S.R.L.**, toda vez que el mismo fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el precitado artículo de la Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

CONSIDERANDO (5): Que, la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”*.

4.2. Aspectos controvertidos.

CONSIDERANDO (6): Que el recurrente impugnante, **MADEINSA, S.R.L.**, fundamenta su recurso en los siguientes aspectos:

“Reconocemos que: en el presente caso, por un error de interpretación equivocada, colocamos los pliegos de condiciones: numerales 21, 22 y 23, en la Propuesta Económico (Sobre B), siendo lo correcto colocarlos en la Propuesta Técnica (Sobre A) y solicitamos muy cordialmente, sea reconsiderado esta inhabilitación, tomando en consideración los siguientes argumentos:

CONSIDERANDO: *Que los términos de referencia de la Licitación pública Nacional núm. LPN-CPJ-013-2021 indican todos los inventarios que son requeridos según los numerales 21, 22 y 23.*

CONSIDERANDO: *Que los inventarios indicados en los numerales 21, 22 y 23 solamente contienen informaciones de cantidades, no así informaciones de valores*

¹ Art. 20, párrafo, Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo

*que puedan incidir en los resultados de elección de una propuesta en particular, por lo que entendemos que ese error pudo haber sido subsanado al igual que se hizo con lo solicitado en las notificaciones No.:1. **NOTIFICACION DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-61-2022** de fecha 28 de febrero de 2022 y 2. **NOTIFICACION DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-84-2022.**”*

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en su numeral 40 respecto a las subsanaciones de ofertas técnicas:

“Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas la Gerencia de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico, para que en el plazo definido corrija cualquier documentación que no haya sido presentada correctamente² conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras del Poder Judicial.”

CONSIDERANDO (8): Que en tal sentido, cumpliendo con lo establecido en el referido pliego de condiciones en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras y Contrataciones remitió la solicitud de notificación de errores u omisiones de carácter subsanable, mediante comunicación GCC-61-2022 solicitando al oferente lo indicando en el “Resulta 8” de la presente resolución, y por segunda ocasión en fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante oficio GCC-84-2022, solicitando lo indicado en el “Resulta 12” de la presente resolución.

CONSIDERANDO (9): En lo que se refiere a la subsanación el artículo 48 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece “[s]e considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (subrayado nuestro)”.

CONSIDERANDO (10): Que, además, el citado reglamento en su artículo 49 aclara que solo es **subsancable cuando los errores u omisiones sean relativos a las credenciales de los oferentes:** “[l]a ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsancable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsancable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsancable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore (subrayado nuestro)”.

CONSIDERANDO (11): Que, es por esta razón, que los oficios enviados a **MADEINSA S.R.L.** indicados en los considerandos anteriores, en la documentación técnica, solo se limitaban a

² Subrayado nuestro.

solicitar al oferente *“Indicar en que parte de su oferta se encuentra la información...”* **ya que, solo tienen carácter subsanable la documentación que corresponde a credenciales.**

CONSIDERANDO (12): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 45 *“La adjudicación será decidida por lotes y decidida a favor del oferente cuya propuesta: 1) **haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones; y 2) presente(n) el menor precio”.***

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 58, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones dispone que la Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación.

CONSIDERANDO (14): Que, a propósito del presente recurso de impugnación, y en atención a lo establecido en la citada normativa, este Comité de Compras y Licitaciones solicitó a los peritos actuantes, Yantia Pascual, Asistente Administrativa; Carmen Camilo, supervisor administrativo; y Sofía Romero, supervisora administrativa, un informe técnico justificativo de actuación pericial.

CONSIDERANDO (15): Que los peritos actuantes, realizaron un informe técnico, en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), en el que se hace constar lo siguiente:

“Respecto al recurso de impugnación del oferente Madeinsa S.R.L. al proceso de Contratación de Servicios de Limpieza Mercerizados (sic) a nivel nacional, referencia LPN-CPJ-13-2021, informamos que, el punto señalado por el oferente, sobre la evaluación técnica retiramos lo siguiente:

CUARTO: Que, en fecha 25 de marzo del año 2022, fue remitida vía la comunicación No GCC-113-2022 mediante la cual la Gerencia de Compras inhabilita o declara que MADEINSA, SRL no ha calificado para la APERTURA DEL SOBRE "B" OFERTA ECONOMICA del proceso de referencia, alegando que: Razón del no cumplimiento

- “1. Pliego de condiciones, numeral 21: Inventario de maquinarias*
- 2. Pliego de condiciones, numeral 22: Inventario de gastables por categorías*
- 3. Pliego de condiciones, numeral 23: Inventario de equipos*

Como indicamos en la evaluación de la oferta técnica, los puntos antes mencionados no fueron presentados en la misma. El sobre (B), en la que indica el oferente que se encuentra la información que completaría la evaluación técnica, no corresponde a la etapa antes evaluada, porque la habilitación para la apertura del Sobre B depende del cumplimiento técnico, solicitado en el sobre A”.

CONSIDERANDO (16): Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado, ha comprobado que el recurrente MADEINSA S.R.L no presentó el inventario de equipos, el inventario de maquinarias ni el inventario de gastables por categorías en el “Sobre A” sobre documentación técnica, sino que por su propia declaración admite que por error la presentó en el “Sobre B”, cuyo contenido y valoración solamente se refiere al precio de la adquisición requerida. Por tanto, la etapa de apertura del “Sobre B” debe cumplir con una planificación que el oferente impugnante no ha cumplido debido a su error, y la cual no puede subsanarse, ya que supondría la necesidad de la apertura del “Sobre B” del oferente que no ha precalificado, lo cual sería una transgresión a la norma y la concesión de un privilegio irrazonable e injustificado para MADEINSA S.R.L.

CONSIDERANDO (17): Que, el pliego de condiciones específicas establecía en su numeral 34 la “Forma de presentación y contenido de las ofertas”, igualmente, en el numeral 35 indicaba la “Documentación para presentar en el Sobre A”, la cual constaba de lo siguiente:

A. Documentación de Credenciales:

1. Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 2).
 2. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo 3).
 3. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación...
- (...)

B. Documentación Financiera:

1. Estados Financieros de los dos (2) últimos periodos fiscales, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), sobre los cuales se aplicará, para su análisis, los siguientes indicadores:...
- (...)

C. Documentación Técnica:

1. Un documento explicativo en un formato de 8 1/2 x 11 pulgadas a un espacio con un tamaño de letras de 12. Dicha narrativa deberá exponer la mecánica o forma de cómo la empresa realizará las operaciones logísticas de limpieza en las sedes que se están licitando en este documento. Se deberá exponer los siguientes diez (10) aspectos:

1. Organización de los equipos de trabajo y responsabilidades. Estructura organizativa del equipo de trabajo que realizarán las operaciones de limpieza.
2. Frecuencia de entrenamiento a los operadores en el uso y aplicación de productos y realización de las labores de limpieza.
3. Acciones preventivas disponen para la protección y salud de los operadores.
4. Propuesta de formatos de formulario propone para la captura de registro y supervisión de las labores
5. Propuesta de formato propone para el registro de incidentes.

6. Mecanismo se contará para el control de asistencia...

CONSIDERANDO (18): Que en lo que respecta a la documentación a ser presentada en el “Sobre B”, de acuerdo con lo establecido en dicho pliego de condiciones en su numeral 36, se presentaría en este “1. Formulario de Presentación de Oferta Económica” y la “Garantía de la Seriedad de la Oferta”, no indicando que pudiera presentar alguna documentación adicional a lo indicado en este apartado.

CONSIDERANDO (19): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones específicas de la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-13-2021, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, en el punto 35 parte in fine, relativo a la documentación para presentar en el Sobre A establece que: ***“Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral (luego de agotada la fase de subsanación establecida), así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B).”***

CONSIDERANDO (20): Que sobre la “Apertura de “Sobre A”, Contentivo de Propuestas Técnicas”, el numeral 38 del pliego de condiciones establecía que:

“La apertura de sobres se realizará en acto público en presencia del Comité de Compras y Licitaciones y del/de la notario/a público/a actuante, en la fecha, lugar y hora establecidos en el Cronograma de Licitación. Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los Oferentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie a la hora señalada.

El/la notario/a público/a actuante procederá a la apertura de los “Sobres A”, según el orden de llegada, procediendo a verificar que la documentación contenida en los mismos esté correcta de conformidad con el listado que al efecto le será entregado”.

CONSIDERANDO (21): Que, de acuerdo con lo consignado en el pliego de la licitación, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de Sobre A, en la cual posteriormente, en virtud de lo que establece en su numeral 39 *“la Gerencia de Compras y Contrataciones remite a los peritos correspondientes las propuestas presentadas para su evaluación, quienes verificarán que las mismas cumplan con los requisitos técnicos requeridos”.*

CONSIDERANDO (22): Que para el caso de la apertura de los “Sobres B”, contentivos de propuestas económicas, el pliego expresamente indica en numeral 41 que: **“Sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso. Son éstos aquellos que, una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas,**

cumplan con los criterios señalados en la sección criterios de evaluación. Las demás serán devueltas sin abrir... ”.

CONSIDERANDO (23): Que, contrario a lo indicado por el oferente “*que los inventarios indicados en los numerales 21, 22 y 23 solamente contienen informaciones de cantidades, no así informaciones de valores que puedan incidir en los resultados de elección de una propuesta en particular*”, es preciso indicar que esta documentación técnica era necesaria para el proceso de evaluación y posterior habilitación para la apertura de “Sobre B”. Por lo que, **admitir que el recurrente depositara esta información posteriormente iría en contra de los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ya que no es posible depositar documentación técnica luego de presentada su propuesta técnica.**

CONSIDERANDO (24): Que la presentación del inventario de maquinarias, el inventario de gastables por categorías y el inventario de equipos, sí formaban parte vital de la documentación técnica que debía ser presentada por los oferentes en el “Sobre A”, y la omisión de la presentación de esta o su presentación incompleta no habilitaba al oferente para la apertura del “Sobre B”, tal como ocurrió en la especie con otro oferente, como es el caso de **INVERSIONES SANFRA S.R.L.**

CONSIDERANDO (25): Que este Comité concluye que la empresa **MADEINSA, S.R.L., no depositó de manera íntegra la documentación técnica en el Sobre A, tal y como la misma lo indica en su instancia de reconsideración, por lo que a juicio de este Comité la referida entidad no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso LPN-CPJ-13-2021 para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, y por tanto, procede a confirmar lo dispuesto en los informes técnicos correspondientes y la resolución adoptada a partir de estos.**

CONSIDERANDO (26): Que el principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones dispone que: “*Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general*”.

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: “*El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún*



caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”.

CONSIDERANDO (28): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en su numeral 8, al establecer que el *Comité de Compras y Licitaciones estará obligado a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo, el cual podrá prorrogarse”.*

VISTO: El pliego de condiciones de la licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2021 para la contratación de servicios de limpieza tercerizados.

VISTO: El formulario de evaluación técnica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El recurso de impugnación interpuesto por **MADEINSA, S.R.L.**, en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por los peritos Yantia Pascual asistente administrativa; Carmen Camilo Supervisora Administrativa; y Sofia Romero Supervisora Administrativa, en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el actual Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta Acta,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por la empresa **MADEINSA, S.R.L.**, en contra del procedimiento de licitación pública nacional referencia núm. **LPN-CPJ-13-2021**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la



contratación de servicios de limpieza tercerizados, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto al fondo el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial **MADEINSA, S.R.L.**, en contra del proceso **LPN-CPJ-13-2021**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, en consecuencia, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido en el Acta núm. 4 del Comité de Compras y Licitaciones “*Aprobación de informes definitivos*” del proceso **LPN-CPJ-13-2021**, de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el oficio núm. GCC-113-2022 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) que notifica la no habilitación para la apertura del “sobre B” del proceso de referencia.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la recurrente **MADEINSA, S.R.L.**, así como a las entidades., **INVERSIONES SANFRA, S.R.L SILOSA, E.I.R.L., OPEN CLEAN, S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**, en calidades de oferentes participante del procedimiento.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Firmado: **Luis Adriano Taveras Marte** consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, en función de presidente del comité; **Betty Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras.